

DECRETO N° 2923.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 273 num. 8 de la Constitución de la República y Art. 19 num. 17 de la Ley Orgánica Municipal autorízase a la Intendencia Departamental de Lavalleja a otorgar concesión de línea de ómnibus regular entre las ciudades de Solís de Mataojo, Minas, José Pedro Varela y puntos intermedios sobre Ruta 8 con ingreso a Poblado Colón en el Km. 202 en dos frecuencias diarias a la Empresa Feeder Bus S.R.L. de acuerdo a iniciativa adjunta a estos antecedentes.

Artículo 2° - Queda obligada la empresa a ingresar a Poblado Colón en horario matutino (José P. Varela – Solís) y en horario nocturno (Solís – José P. Varela).

Artículo 3° - El permisario queda obligado a la conducción gratuita de escolares hacia la Escuela y su regreso en los Centros de Enseñanza de la zona, de acuerdo a lo establecido en Decreto N° 183 de fecha 6/11/74.

Artículo 4° - La presente concesión será en carácter precario y revocable en cualquier momento.

Artículo 5° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a ocho de
diciembre del año dos mil diez.

Alcides R. Larrosa
Presidente

Raúl Martirena Del Puerto
Secretario